

REGLAMENTO FIRMA ELECTRÓNICA APP.LIQUITECH Y SUS SUBDOMINIOS**Versión:**

No. 001.

Vigencia:

Mayo, 1° de 2.022 - a la fecha.

Hora: 00.01 am.

El presente constituye el Reglamento de Firma Electrónica para el desarrollo de operaciones en los roles transaccional y consultivo a fin de interactuar con la sociedad LIQUITECH S.A.S. (LIQUITECH), al cual se adhieren los usuarios al aceptar el Contrato de Uso de la Plataforma LIQUITECH, disponible en <https://liquitech.co> y sus subdominios.

El Usuario accede a la <https://liquitech.co> creando su respectivo rol, ingresando correo electrónico y creando su usuario y contraseña. A continuación, le llega una notificación al correo registrado para activar la respectiva cuenta. Una vez activada la misma ingresa a la Plataforma <https://liquitech.co>, en la cual debe diligenciar y cargar los documentos requeridos, los cuales serán validados por el personal de LIQUITECH. En caso de presentar errores en el diligenciamiento se notificará para su respectiva corrección; en caso contrario, El Usuario visualizará el despliegue de una ventana de verificación de identidad del Representante legal, que le permitirá posteriormente firmar el formulario de vinculación con un Token enviado por SMS al contacto telefónico y/o correo electrónico registrado.

Luego de la verificación, su proceso pasa de REGISTRADO a un estado DILIGENCIADO donde deberá cargar los documentos requeridos según su rol. Con esta información, el personal de LIQUITECH podrá ejecutar el proceso de validación por SAGRILAFT. Una vez cursado satisfactoriamente conforme las políticas internas de LIQUITECH, pasa a estado de APROBADO.

A través de un token con validez de tiempo predeterminado, se le notifica al Usuario cuando puede firmar el Representante legal o el contacto autorizado los correspondientes documentos relativos a las operaciones, lo cual será de manera electrónica enviado por SMS y/o correo electrónico. Tal validación se realiza con el personal de LIQUITECH y/o en desarrollo de Convenio con buro especializado en información.

El Usuario se obliga a mantener en absoluta reserva la contraseña autogestionada, a fin de que nadie más que él tenga acceso a los servicios a través de <https://liquitech.co>; por lo tanto, El Usuario no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que se le imponen. En ninguna circunstancia algún funcionario de LIQUITECH podrá siquiera sugerir su configuración, ni deberá El Usuario expresarla a LIQUITECH.

EL CLIENTE conoce que los registros electrónicos de los documentos y contratos suscritos y de las operaciones y/o transacciones efectuadas que se originen bajo la clave y/o firma electrónica y/o seguridades adicionales, así como los listados, cintas, extractos, etc., constituyen medios de prueba.

La Plataforma <https://liquitech.co>, procurará estar disponible para El Usuario las veinticuatro (24) horas, todos los días, sin perjuicio de las limitaciones y restricciones de operaciones específicas establecidas e informadas por LIQUITECH o de las limitaciones de los dispositivos o conexiones para acceder a internet. LIQUITECH procesará la información y las operaciones en el momento en que El Usuario active la respectiva operación mediante la respectiva clave y/o firma electrónica y/o seguridades adicionales, siempre y cuando, fueren legal o convencionalmente posibles. No obstante, lo anterior, las operaciones que realice con la información suministrada durante el día estarán sometidas a verificación por parte LIQUITECH, autorizando El Usuario desde

ahora los ajustes, débitos o créditos, que en todo caso sean justificados. En el evento que El Usuario programe operaciones para fechas futuras, LIQUITECH las efectuará el día en que El Usuario lo requiera y haya programado, salvo limitaciones y restricciones previamente establecidas.

El Usuario reconoce y acepta que los documentos suscritos de esta forma, es decir, mediante la utilización de firma electrónica o firma digital, se realiza en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La firma así concebida tiene más de dos criterios de validación de identidad, por tanto, manifiesta que:

1. El mecanismo electrónico tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita; y por tanto, no podrá ser objeto de repudio.
2. El mecanismo electrónico podrá ser proveído por cualquiera de las Partes o por un tercero y en caso de que sea proveído por Liquitech, se deberá atender la Política de Firma Electrónica.
3. El mecanismo electrónico deberá cumplir con los criterios de autenticidad, integridad, confiabilidad y apropiabilidad, en los términos indicados en el Decreto 2364 de 2012.
4. El mecanismo electrónico podrá estar conformado por códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas, entendidos ellos en general como mensajes de datos, los cuales permiten identificar a las Partes.